

Memorándum. N°. 0088-A-GADMCG-2023

DE : Tlgo. Delfin Quishpe
ALCALDE

PARA : Lic. Luis Hernán Guashpa
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

FECHA: 13/01/2023

TRAMITE: 2251

ASUNTO: Cumplimiento de recomendaciones de la C.G.E.

La presente tiene como objeto, solicitar a usted en calidad secretario ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, en referencia al Oficio No. 2251-DPCH-AE-2022 de 8 de noviembre de 2022, suscrito por el Director Provincial 2 de la Contraloría General del Estado, para lo cual:

Por lo tanto, **Dispongo** dar fiel cumplimiento de las **dos** recomendaciones del informe aprobado **DPCH-0036-2022** de 25 de octubre de 2022, del examen especial al Concurso de Méritos y Oposición para ocupar los cargos de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos, en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022. Adjunto informe aprobado por la C.G.E.

Particular que comunico para los fines de Ley consiguientes

Atentamente,

Tlgo. Delfin Quishpe Apuglón

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Email: municipio@gadguamote.gob.ec

TRABAJAMOS CON AMOR HASTA EL FIN...

Elaborado: Ing.Com. Marco V. Granizo C, ASESOR GENERAL GADMCG





E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 2251 -DPCH-AE-2022

Sección: Dirección Provincial de Chimborazo

Asunto: Envío informe aprobado

Riobamba, 08 NOV 2022

Tecnólogo
Delfín Quishpe Apugllón
Presidente
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote
10 de Agosto y Abelardo Montalvo – 033731460 ext.
Guamote, Chimborazo

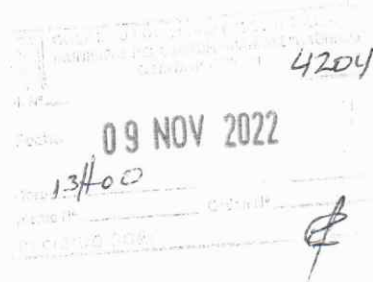
De mi consideración:

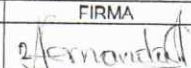
Adjunto, se servirá encontrar un ejemplar del informe aprobado **DPCH-0036-2022**, del examen especial al Concurso de Méritos y Oposición para ocupar los cargos de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos, en el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022; para conocimiento y con el propósito de que las recomendaciones constantes en el mismo, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, conforme lo dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,


Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.
Director Provincial 2

Adjunto: Copia de informe aprobado (13 hojas)



DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por	Ing. Fernanda Condo Z., Mgs.	



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0036-2022

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE

INFORME GENERAL

Examen especial al Concurso de Méritos y Oposición para ocupar los cargos de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos, en el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-02

HASTA : 2022-05-31

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE

Examen especial al Concurso de Méritos y Oposición para ocupar los cargos de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos en el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**Riobamba – Ecuador**

Relación de siglas utilizadas

Sigla	Significado
CCPDG	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamate
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Omisión de convocatorias y requisitos incumplidos para la selección de Miembros de la Junta de Protección de Derechos del 2017	5
Designación de Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el año 2021, sin cumplir requisitos mínimos	9
ANEXO	
NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	Anexo 1



2022-10-25.

Ref: Informe aprobado el

Riobamba,

Señor
Presidente
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote
Guamote, Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al Concurso de Méritos y Oposición para ocupar los cargos de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.
Director Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0022-DPCH-AE-2022 de 13 de junio de 2022; y; en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2022 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivo del examen

Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables al objeto del examen.

Alcance del examen

Examen especial al Concurso de Méritos y Oposición para ocupar los cargos de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

Base legal

Mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial 360 de 20 de septiembre de 2006, se regula la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Guamote.

Con Ordenanza Sustitutiva de 15 de agosto de 2013, se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Guamote.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guamote, el 23 de septiembre de 2016, expidió la "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE

Edob

REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN GUAMOTE", con la siguiente denominación: "ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE".

Estructura orgánica

El Manual de Funciones y Clasificación de puestos del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, en el artículo 7 establece la siguiente estructura orgánica:



Objetivos de la entidad

La Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, en su artículo 4, establece los siguientes objetivos:

"...Garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Guamote, establecidos en la Constitución, tratados internacionales y leyes orgánicas, así como delinear de manera coordinada e integrada las acciones de los planes, programas y proyectos municipales con los organismos estatales, que den cumplimiento al Plan Nacional del Buen Vivir, contribuyendo a la reducción de las desigualdades en el cantón Guamote; - Generar condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la organización y funcionamiento del sistema para la protección integral de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Guamote;.-Integrar al Consejo Cantonal para la protección de Derechos, con

APM

atribuciones para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.- Asegurar la participación y control social de la ciudadanía, en especial a los titulares de derechos mediante los diferentes mecanismos establecidos en la constitución y la Ley de Participación Ciudadana y Control Social .- Fortalecer la participación protagónica de las personas y grupos de atención prioritaria, para la toma de decisiones, planificación y de gestión de todos los asuntos públicos dentro del cantón Guamote .- Garantizar la asignación de los recursos económicos oportunos y permanentes para el cumplimiento de las políticas públicas en el ámbito cantonal y parroquial, a fin de garantizar el ejercicio de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial, el monto de recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Se detalla en Anexo 1.

Pavito

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones porque no existen informes aprobados por la Contraloría General del Estado, relacionados con el alcance de la presente acción de control.

Omisión de convocatorias y requisitos incumplidos para la selección de Miembros de la Junta de Protección de Derechos del 2017

En Acta 2 de la sesión ordinaria realizada el 1 de marzo de 2017, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, nombrando la Comisión de Méritos y Oposición de entre sus miembros, y a su vez convocaron al citado concurso el 7 de marzo de 2017, encontrándose deficiencias en la ejecución de la selección de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos, así:

En el Acta 2 de 20 de marzo de 2017, en la calificación de méritos de los postulantes a Miembros de la Junta de Protección de Derechos, constaron 19 candidatos con instrucción formal en Derecho y Ciencias de la Educación o afines, de los cuales 2 obtuvieron la calificación para el perfil de Trabajadora Social, los demás candidatos no alcanzaron el puntaje mínimo de 25 para los perfiles de Abogado y Psicólogo, aspecto que permitió a la Comisión declarar desierto el concurso, resolviendo realizar otra convocatoria pública.

En el Acta 3 de 29 de marzo de 2017 de calificación de méritos, del posterior concurso se indica que hubo 12 postulantes de los cuales se calificó a 1 con el perfil de Psicólogo y se le habilitó a la siguiente fase, los 11 postulantes restantes, no alcanzaron el puntaje para los perfiles de Abogado y Psicólogo, motivo que permitió a la Comisión declarar por segunda vez desierto el proceso, decidiendo realizar otra convocatoria pública.

Pano.

No existe evidencia de las convocatorias a los concursos, posterior a las 2 declaraciones de desierto de los procesos.

En el Acta 4 de 12 de abril de 2017, de calificación de méritos de los postulantes a Miembros de la Junta de Protección de Derechos de Guamote, correspondiente al tercer proceso a concurso, consta la calificación de 9 postulantes de los cuales 2 obtuvieron el puntaje mínimo para el perfil de Abogado y 1 para Psicólogo, pasando a la siguiente fase, observando que los postulantes no acreditaron el conocimiento del idioma Kichwa, requisito que fue incluido en el Reglamento Interno para el concurso.

Con oficio 051-SEL-CCPD-G-17 de 24 de abril de 2017, el Presidente de la Comisión de Méritos y Oposición solicitó al Alcalde del GADM del Cantón Guamote, realice la entrevista a los postulantes y en su parte pertinente señaló:

"...Realizar la tercera fase que corresponde a la entrevista, que será valorada en la propuesta de cada uno de los candidatos, la calificación será de 32 puntos conforme lo determina el reglamento Interno vigente (...)".

La Comisión de Oposición y Méritos no realizó la fase de entrevistas, la cual fue efectuada por el Alcalde del GADM del Cantón Guamote, quien fue Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, emitiendo un informe mediante comunicación de 28 de abril de 2017, dirigido al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el que constan los puntajes obtenidos por los postulantes.

En el informe final de la Comisión de Méritos y Oposición de la selección de los Miembros de la Junta de Protección de Derechos, de 8 de mayo de 2017, se indicó que el 28 de abril de 2017 se procedió a la fase de la entrevista, detallando el puntaje de 6 postulantes, información que difiere del informe presentado por el Presidente del CCPDG, quien realizó las entrevistas informando que consta la calificación de 5 postulantes; sin embargo, uno de los participantes no se presentó a la fase de entrevistas y fue elegido y nombrado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos.

Los Miembros de la Comisión Méritos y Oposición, que actuaron del 1 de marzo de 2017 al 10 de mayo de 2017, no vigilaron la emisión y publicación de las convocatorias posterior a las declaratorias de desierto los concursos, ni revisaron el cumplimiento

Arriés

del requisito de la acreditación del idioma Kiwcha, procediendo a dar continuidad a los procesos; además, no participaron en la fase de entrevista a pesar de constituir una atribución de la Comisión, e incorporaron en el informe final, la calificación a un concursante que no intervino en la entrevista, mismo que fue elegido como Miembro Suplente, procesos que no cumplieron con las formalidades y los procedimientos de selección en cuanto a la entrevista.

Los Miembros de la Comisión incumplieron los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 10, 15 letra e) y 26 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Méritos para la Elección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, que en lo pertinente indican:

*"... 10.- **Etapas del Proceso.**- las etapas son las siguientes 1.- Publicación de la convocatoria diario la Prensa 2 días .- 2.- Publicación en medios radiales locales 3 días ... Total del tiempo del proceso en días hábiles 17 días ... 15.- **Requisitos.**- Los requisitos para ser designados como Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guamote son:... e) Tener conocimientos generales del Idioma Kitchwa ... 26.-**Fase de Entrevistas.**- Una vez realizada las pruebas, se efectuará la entrevista del candidato o candidata de manera individual en la que se deberá considerar aspectos relacionados con los requisitos y competencias descritos en el perfil y descripción del puesto .- Las respuestas de las y los postulante, serán evaluados por los integrantes de la Comisión de Méritos y Oposición, a fin de identificar comportamientos laborales concordantes con la misión del puesto (...)"*

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno" y 100-03 "Responsables del Control Interno".

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Miembros de la Comisión Méritos y Oposición del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, mediante oficios 0032, 0033, 0034, 0035, 0036-0022-DPCH-AE-2022 de 10 de agosto de 2022 y 1818-DPCH-AE-2022 de 18 de agosto de 2022.

Un Miembro de la Comisión de Méritos y Oposición, que actuó en el periodo del 1 de marzo al 10 de mayo de 2017, mediante comunicación de 2 de septiembre de 2022, en la parte pertinente, manifestó:

"...Con fecha 08 de mayo de 2017 con firma de responsabilidad de seis personas integrantes de la Comisión, y en concordancia con la Ordenanza Sustitutiva de Organización y de Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote se entregó al señor ... Alcalde de GADM-

CG el informe de la Comisión de Méritos y Oposición en donde si consta el nombre del señor ... con la formación de psicólogo .- previo a cumplir las dos fases solicitamos al señor Presidente Titular para que se sirva realizar la tercera fase que corresponde a la entrevista, esta decisión fue tomada por unanimidad de las seis personas integrantes de la comisión, en la que la autoridad en mención actuó y con fecha 21 de abril del 2017 entregó un informe a la Comisión (...)."

La opinión del servidor, ratifica el comentario de auditoría, al indicar que en el informe entregado por la comisión consta el nombre del postulante con formación de Psicólogo a pesar de que en el informe de las entrevistas, entregado por el Presidente el 28 de abril de 2017, no consta la calificación asignada al referido candidato; adicionalmente, informa que solicitaron al Presidente titular realice la entrevista; sin considerar que el Reglamento Interno señala que la Comisión de Méritos y Oposición, deberían haberla efectuado.

Conclusión

El 7 de marzo de 2017 se convocó al concurso público de méritos y oposición para elegir a los Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos; por dos ocasiones los Miembros de la Comisión de Méritos y Oposición, declararon desierto el concurso, resolviendo realizar una nueva convocatoria pública, procesos de los cuales no existe evidencia; adicionalmente, los Miembros de la Comisión de Méritos y Oposición no realizaron la fase de entrevistas, misma que fue efectuada por el Alcalde del GADM del Cantón Guamote, quien fue Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, emitiendo un informe en el que constan las calificaciones de 5 postulantes; sin embargo, el informe final de Comisión de Méritos y Oposición, detalla el puntaje de 6 postulantes, sin considerar que un concursante no se presentó a la fase de entrevista y fue elegido y nombrado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos; aspectos originados porque los Miembros de la Comisión de Méritos y Oposición no vigilaron la emisión y publicación de las convocatorias posterior a las declaratorias desierto del concurso, ni revisaron el requisito de la acreditación del idioma Kiwcha, procediendo a dar continuidad a los procesos; además, no participaron en la fase de entrevista a pesar de constituir una atribución de la Comisión e incorporaron una calificación a un concursante que no intervino en la entrevista, mismo que fue elegido como miembro suplente, procesos que no cumplieron con las formalidades y los procedimientos de selección en cuanto a la entrevista.

Quicho

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá y vigilará que los Miembros de la Comisión de Méritos y Oposición u otros servidores designados para ejecutar los procesos de selección para Miembros de la Junta de Protección de Derechos, revisen cada fase y se cumpla con los procedimientos y formalidades del concurso para lo cual solicitará el informe de cualquier novedad en su ejecución.

Designación de Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos en el 2021, sin cumplir requisitos mínimos

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamate, el 14 de enero de 2021 expidió el Reglamento Interno para el Concurso Público de Méritos y Oposición para Elección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamate, resolvieron entre otros aspectos, requisitos y parámetros de calificación para las diferentes fases del concurso público iniciado el 21 de febrero de 2021, presentando inconsistencias en su ejecución, así:

FASE DE MÉRITOS

El artículo 15 del Reglamento Interno para el Concurso Público de Méritos y Oposición para Elección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamate, en la instrucción formal entre otros puntos establece: "... tener título de tercer nivel en Derecho, Psicología Clínica, Ciencias de la Educación (...)"

El artículo 21 del citado Reglamento Interno, correspondiente a la fase de merecimientos señala: que el puntaje máximo de calificación que podrá alcanzar el postulante será de 30 puntos y el mínimo de 25, así:

Amor

Criterios de Selección	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Título profesional en las especialidades o carreras afines acreditada en el SENECYT	10	10
Certificado de experiencia laboral en defensa y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y adultos mayores, por lo menos de 1 a 2 años	4 puntos por año	8
Certificado de conocimiento en gestión pública	1 por año hasta 2	2
Residencia en el Cantón		2
Acreditar conocimiento en temas relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad.	1 punto por cada 20 horas hasta 6	6
Acreditar conocimiento en temas relacionados con la mediación, abordaje de trabajo de niñez y adolescencia, violencia de género	1 por cada 20 horas hasta 2	2

Respecto del cuadro que antecede, se observó lo siguiente:

Experiencia laboral

En relación al "Certificado de experiencia laboral en defensa y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y adultos mayores, por lo menos de 1 a 2 años", el puntaje determinado corresponde a 4 puntos por año hasta un máximo de 8 puntos, comprobando las siguientes inconsistencias:

Postulantes	Calificación según Acta	Observaciones
Postulante con instrucción formal de Abogado, posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	4	Registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS, en el que consta 9 días de afiliación, lo que no justifica los 4 puntos asignados; no existe otra evidencia de su actividad profesional afín al requisito exigido
Postulante con instrucción formal de Abogada, posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	2.66	Registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS en el que consta 4 años de afiliación, justificando el puntaje máximo establecido, sin embargo fue calificado con 2.66 puntos
Postulante con instrucción formal de Psicólogo Clínico, posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	4	Registra en su expediente la certificación del IESS, en el que consta que no registra afiliación, lo que no justificó los 4 puntos asignados, no existe otra evidencia de su actividad profesional afín al requisito exigido
Postulante con instrucción formal de Psicólogo Clínico, posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	6	No registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS, lo que no justifica los 6 puntos asignados, tampoco existe evidencia de su actividad profesional afín al requisito exigido
Postulante con instrucción formal de Psicólogo Clínico para Miembro de la Junta de Protección de Derechos	7.33	Registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS, en el que consta 3 años 6 meses de afiliación, justificando el puntaje máximo establecido; sin embargo fue calificado con 7.33 puntos
Postulante con instrucción formal de Licenciado en Ciencias de la Educación, posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	6	Registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS, en el que consta 20 meses de afiliación, lo que no justificó los 8 puntos asignados; no existe otra evidencia de su actividad profesional afín al requisito exigido

[Firma]

Por lo expuesto, se determinó que 4 aspirantes que fueron seleccionados como Miembros de la Junta de Protección de Derechos, en la fase de merecimientos, en el parámetro de experiencia laboral, obtuvieron calificaciones con notas superiores al puntaje determinado en el Reglamento Interno, sin adjuntar documentos que los sustenten y 2 aspirantes fueron calificados con notas inferiores a pesar de disponer de documentos que justifican mayor calificación y que constan en los expedientes.

Certificado de conocimiento en gestión pública

En relación al "Certificado de conocimiento en gestión pública", el puntaje determinado representa 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos, observando lo siguiente:

Postulantes	Calificación según Acta	Observaciones
Postulante con instrucción formal de Psicólogo Clínico, posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	2	En el expediente la certificación del IESS, consta que no registra afiliación, lo que no justificó los 2 puntos asignados; tampoco existe evidencia de su actividad profesional afín al requisito exigido
Postulante con instrucción formal de Psicólogo Clínico, posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	1.67	No registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS relacionado con gestión pública, tampoco existe evidencia de su actividad profesional afín al requisito exigido
Postulante con instrucción formal de Psicólogo Clínico para Miembro de la Junta de Protección de Derechos	1.33	Registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS, el que consta 2 años 3 meses de afiliación relacionado con gestión pública, justificando el puntaje máximo establecido; sin embargo fue calificado con 1.33 puntos
Postulante con instrucción formal de Licenciado en Ciencias de la Educación, posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	1.67	Registra en su expediente la certificación de Historia Laboral emitido por el IESS, en el que consta que no tiene experiencia laboral relacionada con gestión pública, tampoco existe evidencia de su actividad profesional afín al requisito exigido

Al respecto, 3 postulantes a Miembros de la Junta de Protección de Derechos, en el parámetro de conocimiento de Gestión pública obtuvieron calificaciones con notas superiores al puntaje determinado en el Reglamento Interno sin adjuntar documentos que los sustenten; posteriormente fueron posesionados; y 1 aspirante con una nota inferior a pesar de justificar con documentos el puntaje máximo y que consta en el expediente.

Residencia en el cantón

Al postulante con instrucción formal de Abogado se le asignó 2 puntos por residencia en el cantón sin embargo en su expediente consta el Certificado de Votación

P. O. N. A.

57761111 de 7 de febrero de 2021, en el que se registra: Cantón Riobamba, Parroquia San Luis, sin evidenciar en forma documentada su residencia en el Cantón Guamote, y sin justificar el puntaje, mismo que fue electo e integró la Junta de Protección de Derechos.

Acreditar conocimiento en temas relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad; y, acreditar conocimiento en temas relacionados con la mediación, abordaje de trabajo de niñez y adolescencia, violencia de género

En relación a la acreditación de conocimiento, los puntajes según el criterio de selección constan 1 punto por 20 horas hasta un máximo de 6 puntos y 1 punto por cada 20 horas hasta un máximo de 2 puntos, obteniendo una valoración total de 8 puntos entre los dos parámetros, determinándose las siguientes novedades:

Postulantes	Calificación según Acta	Observaciones
Postulante (Abogado), posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	7	En el expediente consta las certificaciones de los cursos relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad por 60 horas (3p) y conocimiento en temas relacionados con la mediación, abordaje de trabajo de niñez y adolescencia, violencia de género por 80 horas (2p). (suman 5 puntos) sin justificar el puntaje adicional asignado
Postulante (Abogada), posesionada como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	7.66	En el expediente consta las certificaciones de los cursos relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad por 100 horas (5p), y conocimiento en temas relacionados con la mediación, Abordaje de trabajo de Niñez y Adolescencia, Violencia de Género por 40 horas (2p). (suman 7 puntos) sin justificar el puntaje adicional asignado
Postulante (Psicólogo Clínico), posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	8.57	En el expediente consta las certificaciones de los cursos relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad por 60 horas (3p), y conocimiento en temas relacionados con la mediación, Abordaje de trabajo de Niñez y Adolescencia, Violencia de Género por 120 horas (2p). (suman 5 puntos) sin justificar el puntaje adicional asignado
Postulante (Psicólogo Clínico), posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	7.34	En el expediente consta las certificaciones de los cursos relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad por 80 horas (4p), y conocimiento en temas relacionados con la mediación, Abordaje de trabajo de Niñez y Adolescencia, Violencia de Género por 60 hora (2p). (suman 6 puntos) sin justificar el puntaje adicional asignado
Postulante (Licenciado en Ciencias de la Educación), Posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	1.34	En el expediente constan las certificaciones de los cursos relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad por 30 horas (1.50p) asignando un puntaje menor al justificado
Postulante (Licenciado en Ciencias de la Educación) posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	6.58	En el expediente consta las certificaciones de los cursos relacionados con la protección, difusión, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y violencia de género, trabajo infantil, mendicidad por 76 horas (3.8 p) y conocimiento en temas relacionados con la mediación, abordaje de trabajo de niñez y adolescencia, violencia de género por 80 horas (2 p). (sumando 5.8 puntos) sin justificar el puntaje adicional asignado

De Due

Se evidenció que 5 aspirantes, fueron calificados y elegidos Miembros de la Junta de Protección de Derechos, con notas superiores a la documentación presentada, y 1 aspirante fue calificado con puntaje inferior en relación a los documentos que adjuntó.

ACCIÓN AFIRMATIVA

El artículo 34 del Reglamento Interno del concurso, indica que se otorgará a los postulantes 2 puntos por acciones afirmativas que justifiquen las siguientes condiciones: personas con discapacidad, héroes, ex combatientes, migrantes y ex migrantes, y autodefinición étnica; al respecto, la comisión calificadora otorgó 2 puntos a 2 aspirantes con instrucción formal de Abogado y Licenciada en Ciencias de Educación que fueron elegidos y nombrados como Miembros de la Junta de Protección de Derechos, sin evidenciar con documentos las condiciones previstas en la normativa.

El artículo 22 del referido Reglamento Interno determina que los aspirantes que cumplieron con el puntaje mínimo requerido de 25 puntos en la fase de méritos podrán continuar con el proceso; sin embargo, dos aspirantes pasaron a la fase de oposición, sin cumplir este requisito, tampoco la Comisión lo revisó, así:

Aspirantes	Fase de Merecimientos (Total 30 puntos) mínimo 25 puntos para continuar con el proceso	Observaciones
	Calificación según Actas(*)	
Postulante (Abogado), posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	23	Pasa a la fase de oposición sin cumplir con el puntaje mínimo en la fase de merecimientos que es 25 puntos
Postulante (Licenciado en Ciencias de la Educación) posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	23	Pasa a la fase de oposición sin cumplir con el puntaje mínimo en la fase de merecimientos que es 25 puntos

FASE DE OPOSICIÓN

El artículo 24, del Reglamento Interno, correspondiente a la fase de oposición señala que:

Abuce.

"...Culminado la fase de méritos, se procederá a realizar las pruebas y entrevistas a las y los postulantes que hayan pasado a la fase de oposición.- El contenido de las pruebas deberá relacionarse con los siguientes aspectos: a. Conocimientos (generales, específicos y prácticos) y competencias técnicas inherentes al perfil requerido y a la descripción del puesto, incluirá aspectos de carácter práctico cuando el puesto lo amerite; b. Psicotécnicas. La aplicación de las pruebas tendrá una valoración de 60 puntos; de los cuales 40 puntos corresponderán a pruebas de conocimiento y 20 puntos a las psicotécnicas (...)"

Al respecto se observaron las siguientes novedades:

Postulantes	Pruebas de conocimiento		Pruebas Psicotécnicas		Total puntaje según actas	Sumatoria Prueba y Banco de preguntas	Observaciones
	Calificación según Acta	Prueba y Banco de preguntas	Calificación según Acta	Prueba y Banco de preguntas			
Postulante (Abogado) posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	36	36	17	16	53	52	La sumatoria del puntaje de la prueba Psicotécnica de 17 puntos es errónea siendo lo correcto 16 puntos
Postulante (Abogada) posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	32	32	18	13	50	45	La sumatoria del puntaje de la prueba Psicotécnica de 18 puntos es errónea siendo lo correcto 13 puntos
Postulante (Psicólogo Clínico), posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos	35	36	16	16	51	52	Verificada la prueba de conocimientos, existe una suma errónea, de 35 puntos, cuando lo correcto es 36 puntos
Postulante (Psicólogo Clínico), posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	32	29.25	18	13	50	42.25	Verificada la prueba de conocimientos existe una suma errónea, de 32 puntos, cuando lo correcto es 29.25 puntos. La sumatoria del puntaje de la prueba Psicotécnica de 18 puntos es errónea, siendo lo correcto 13 puntos
Postulante (Licenciado en Ciencias de la Educación), posesionado como Miembro Suplente de la Junta de Protección de Derechos	34.5	33.5	16	11	50.5	44.5	Verificada la prueba de conocimientos, existe una suma errónea de 34.5 puntos, cuando lo correcto es 33.5 puntos. Verificada la prueba Psicotécnica, existe una suma errónea de 16 puntos, siendo lo correcto 11 puntos

Procedencia

En las pruebas se identificó que 4 aspirantes fueron calificados con notas superiores a las que constan en las pruebas ejecutadas por cada uno de los postulantes, los que pasaron a la fase de entrevistas y elegidos como Miembros de la Junta de Protección de Derechos, de los cuales 3 postulantes no cumplieron con el puntaje mínimo requerido de 50 puntos en la fase de oposición, conforme lo que determina el artículo 25 del Reglamento Interno, siendo habilitados a la fase de entrevista.

Los Miembros de la Comisión de Impugnación el 3 de marzo de 2021, se reunieron en sesión ordinaria para conocer y analizar las impugnaciones presentadas por los postulantes para la Junta de Protección de Derechos, emitieron el "ACTA 4 de CALIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y DE CONOCIMIENTO DE LOS POSTULANTES A MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE" presentando las siguientes rectificaciones, así:

Postulantes	Pruebas de conocimiento		Pruebas Psicotécnicas		Total puntaje según actas	Total Prueba y banco de preguntas	Recalificación		Total puntaje según actas	Observaciones
	Calificación según Acta	Prueba y banco de preguntas	Calificación según Acta	Prueba y banco de preguntas			Miembros de la Comisión de Impugnación			
							Pruebas de conocimiento	Pruebas Psicométricas		
Postulante (Licenciado en Ciencias de la Educación), posesionado como Miembro Suplente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos	34.5	33.5	18	17	50.5	44.5	34.5	14	48.5	Recalificación en 34.5 las pruebas de conocimiento y 14 la psicotécnica totalizando 48.5 puntaje obtenido que no le permitía continuar a la fase de entrevista

La Comisión de Impugnación revisaron y recalificaron en 34.5 las pruebas de conocimiento y 14 la prueba psicotécnica, dando un total de 48.5, el postulante pasó a la fase de entrevista con una nota inferior al mínimo requerido, sin embargo fue habilitado para continuar con el proceso y luego ser elegido Miembro de la Junta.

Un postulante con el perfil de Abogado, seleccionado y posesionado como Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos, mantuvo impedimento para ejercer cargo público, según certificación en oficio MDT-DCSP-2022-7641-O de 27 de julio de 2022, suscrito por el Director de Control del Servicio Público del Ministerio de

Pyvimec

Trabajo, en el que informa que se registra impedimento legal para el desempeño del cargo, función o dignidad dentro del sector público, desde el 11 de marzo hasta el 14 de abril de 2021; fecha de inicio en la cual cursó la fase de oposición.

Los Miembros de la Comisión Calificadora de Méritos y Oposición que actuaron del 14 de enero al 31 de marzo de 2021, calificaron y asignaron a los postulantes en las fases de méritos y oposición, puntajes superiores sin disponer de documentos que los justifiquen, e inferiores a pesar de disponer de documentación que sustentaron mejores calificaciones a las obtenidas; incumplieron los artículos 20, 21 "Fase de Merecimientos", 22 "Puntaje Mínimo", 24 - "Fase de Oposición"; 25.- "Puntaje mínimo en la Fase de Oposición"; 28.- "Declaratoria del Ganador de Concurso", del Reglamento Interno para el Concurso Público de Méritos y Oposición para Elección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, que en lo pertinente indican:

"... 20.- El presente concurso de méritos y oposición para la conformación de la Junta Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote tiene un puntaje de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera: - ... Fase de méritos 30 puntos - Fase de oposición 60 puntos (...)"

"... 21.- **Fase de Merecimientos.**- En esta fase, el puntaje máximo que podrá alcanzar la/el postulante será de 30 puntos, los mismos que serán el resultado de la calificación de la hoja de vida debidamente respaldada (...)"

"... 22.- **Puntaje Mínimo.**- Los /as aspirantes a Miembros de la Junta de Protección de Derechos de Cantón Guamote que hayan obtenido 25 puntos mínimo del total de puntos en la fase de merecimientos, podrán continuar en el proceso".

"... 24.- **Fase de Oposición.**- Culminada la fase de méritos, se procederá a realizar las pruebas y entrevistas a las y los postulantes que hayan pasado la fase de oposición (...)"

"... 25.- **Puntaje mínimo en la Fase de Oposición.**- Los/as aspirantes a Miembros/as de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamote que haya obtenido 50 puntos mínimo del total de puntos en la fase de oposición, podrán continuar con la fase de entrevista".

"... 28.- **Declaratoria del Ganador del Concurso.**- Concluido el proceso de elección, la Comisión calificadora de Méritos y Oposición, mediante el acta final que contenga los puntajes alcanzados, declarará ganadoras o ganadores del concurso a las o a los postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje, mismo que no podrá ser inferior al establecido en el presente reglamento (...)"

Los Miembros de la Comisión de Impugnación que actuaron del 14 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, recalificaron a 1 postulante cuyos documentos no respaldaron la calificación asignada que le permitió continuar a la fase de entrevista,

[Firma]

con un puntaje inferior al mínimo establecido por el reglamento para continuar con la siguiente fase.

Adicionalmente, los Miembros de las dos Comisiones incumplieron lo dispuesto en el artículo 22, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 "Control interno" y 100-03 "Responsables del control interno".

Ocasionando que 4 aspirantes a Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos sean posesionados sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Miembros de la Comisión Calificadora de Méritos y Oposición e Impugnación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, mediante oficios 0027, 0028, 0029, 0030, 0031-0022-DPCH-AE-2022 de 9 de agosto de 2022, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, el 14 de enero de 2021 expidió el Reglamento Interno para el Concurso Público de Méritos y Oposición para Elección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamote, cuyo proceso de concurso inició el 21 de febrero de 2021, presentando inconsistencias en su ejecución.

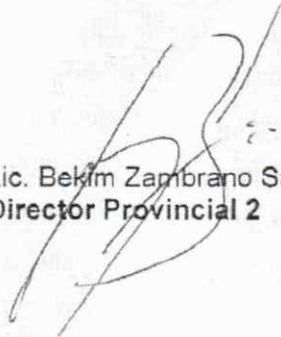
Los Miembros de la Comisión de Méritos y Oposición calificaron y asignaron a los postulantes, valores superiores sin disponer de documentos que los justifiquen e inferiores a pesar de disponer de documentos que sustentaron mejores calificaciones a las obtenidas; y, los Miembros de la Comisión de Impugnación, recalificaron a 1 postulante cuyos documentos no respaldaron la calificación asignada y se le permitió continuar a la fase de entrevista, con un puntaje inferior al mínimo establecido por el reglamento para continuar con la siguiente fase; aspectos que ocasionaron que 4 aspirantes a Miembros Principales y Suplentes de la Junta de Protección de Derechos sean posesionados sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

P. Chacabuco

Recomendación**Al Presidente**

2. Dispondrá y supervisará que las comisiones encargadas de seleccionar a los Miembros de la Junta de Protección de Derechos, efectúen los procesos considerando los parámetros establecidos para el efecto, quienes deberán sustentar la declaración de los ganadores con los documentos completos y la acreditación de cada uno de los puntos calificados y asignados a los ganadores los que constan en los expedientes respectivos.

Polisiocho


Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.
Director Provincial 2